

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para efectuar reparaciones en el inmueble sito en la calle General Aizpuru 7-9.

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 16-2-04, en la que se da cuenta de lo siguiente:

En la tramitación del "Expediente de Reparaciones" en el inmueble sito en calle GENERAL AIZPURU 7-9, se han dado las siguientes circunstancias:

1.º- Con fecha 25-6-01, por Orden n.º 1663, se concede plazo de audiencia de DIEZ DIAS y se inicia expediente de reparaciones, en el que se ordena al propietario D. ABDELKADER EL HAMOUTI, que se lleven a cabo las siguientes obras:

- Picado de dinteles de puerta y ventana reconstruyendo los mismos o inclusive colocación de nuevo cargadero.

- Picado enfoscado y pintado de fachada.

- Reparación de plataformas de balcones.

2.º- Con fecha 11-7-01, por Orden n.º 1817, se concede plazo de UN MES para que lleve a cabo la ejecución de las obras.

3.º- Tras las correspondientes inspecciones técnicas, se imponen las siguientes multas coercitivas por la no realización de las mismas:

- Orden n.º 2059 de fecha 27-8-01 de ciento veinte euros y veinte céntimos.

- Multa coercitiva de ciento ochenta euros con treinta céntimos por Orden n.º 2430 de 17 de octubre de 2001.

- Multa coercitiva de ciento ochenta euros con treinta céntimos por Orden n.º 11 de 8 de enero de 2002.

4.º- Se cita a D. Abdelkader El Hamouti, quien nos manifiesta que actualmente el propietario del inmueble es D.ª Carmen Luis Zapata, a quien se le concede plazo de audiencia y presenta alegaciones y documentación acreditando que el propietario del inmueble es D. Abdelkader El Hamouti, por lo que se continúa con la tramitación del expediente con el mismo, concediéndose plazo de un mes, por Orden n.º 1997 de fecha 26-11-02.

5.º- Al comprobar que las obras han sido parcialmente ejecutadas, se le concede nuevo plazo de un mes por orden n.º 76 de fecha 24-1-03.

6.º- Tras las correspondientes inspecciones técnicas, se imponen las siguientes multas coercitivas por la no realización de las mismas:

- Orden n.º 479 de fecha 1-4-03 de ciento veinte euros y veinte céntimos.

- Multa coercitiva de ciento ochenta euros con treinta céntimos por Orden n.º 857 de 27 de mayo de 2003.

- Multa coercitiva de doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos por Orden n.º 1124 de 23 de julio de 2003.

- Multa coercitiva de trescientos euros y cincuenta céntimos por Orden n.º 1299 de 1 de octubre de 2003.

- Multa coercitiva de trescientos euros y cincuenta céntimos por Orden n.º 1533 de 17 de noviembre de 2003.

7.º- Con fecha 30-12-03, los Servicios Técnicos de esta Dirección General, comprueban que las obras ordenadas siguen sin realizarse.

Por todo lo anterior, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Y, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de Delegación de Competencias, número 1.275 de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003,

**VENGO EN RESOLVER LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se inicie, de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y Art. 10.3 del R.D.U, por parte de la Ciudad Autónoma, Expediente de Acción Sustitutoria de las siguientes obras:

- Picado de dinteles de puerta y ventana reconstruyendo los mismos o inclusive colocación de nuevo cargadero.

- Picado, enfoscado y pintado de fachada.

- Reparación de plataformas de balcones.

**SEGUNDO:** Conceder a D. ABDELKADER EL HAMOUTI propietario del inmueble sito en GENERAL AIZPURU 7-9, un último y definitivo